

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Secretaría General de Política Económica y Defensa de la Competencia a efectos del trámite información pública expediente 2.380/02.

Se instruye por la Secretaría General de Política Económica y Defensa de la Competencia del Ministerio de Economía con el número 2.380/02. expediente a instancia de «Servired, S.C.», solicitando autorización singular para el Procedimiento por el que se establecen las tasas de intercambio a aplicar entre las entidades de crédito que forman parte de Servired en las operaciones de pago mediante tarjeta, Considerando que la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia («Boletín Oficial del Estado» del 18), modificada por la Ley 52/1999, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 29), contempla la facultad del Tribunal de Defensa de la Competencia de autorizar los acuerdos a que se refiere el artículo 3 de dicha disposición legal, esta Secretaría General, en cuanto órgano instructor del expediente y conforme a lo previsto en el artículo 38.3 de la Ley 16/1989, ha acordado abrir un período de información pública durante diez días a partir de la publicación de este aviso, según lo preceptuado en el artículo 36.4 de la Ley 16/1989, para que toda persona física o jurídica, sea o no interesada, pueda aportar cualquier clase de información y exponer cuantos datos estime significativos acerca del objeto del referido expediente.

Madrid, 23 de abril de 2002.—El Secretario general de Política Económica y Defensa de la Competencia, Luis de Guindos Jurado.—16.069.

Anuncio de 25 de febrero de 2002 sobre notificación a «Marinex Petroleum, Inc.», sucursal en España.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no ha podido ser efectuada la notificación en su último domicilio social conocido, calle Juan Ramón Jiménez, número 8, código postal 28036 de Madrid, figurando tanto en ésta como en anteriores notificaciones como ausente, se pone en conocimiento de la sociedad «Marinex Petroleum, Inc.», sucursal en España, de acuerdo con lo establecido en los artículos 84, 85 y concordantes de la citada Ley, a efectos de audiencia, que puede efectuar las alegaciones que estime pertinentes, en relación al expediente de incautación de garantías afectas, por Ordenes de 20 de diciembre de 1989 y 3 de diciembre de 1987, a los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Calamar», «Sama», «Valenciana A» y «Valenciana B», extinguidos por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de fecha 22 de diciembre de 1998, teniendo en cuenta que transcurrido el plazo de quince días desde la publicación de este edicto, sin que la entidad haya presentado alegaciones, se procederá a dictar la correspondiente orden de incautación de las referidas garantías.

Madrid, 25 de febrero de 2002.—La Directora general de Política Energética y Minas, Carmen Becerril Martínez.—16.075.

Notificación Acuerdo de incoación expedientes sancionadores, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Por el presente anuncio, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y dado que no

ha podido ser efectuada la notificación en sus últimos domicilios sociales conocidos, se notifica a las sociedades que en el anexo se relacionan que el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en uso de las atribuciones conferidas por el apartado 1 del artículo 221 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLSA), aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, ha dictado, con fecha 25 de marzo de 2002, Acuerdo de Incoación de expedientes sancionadores por el posible incumplimiento de la obligación de depósito, en la debida forma y plazo, en el Registro Mercantil de sus domicilios sociales, de sus cuentas anuales y documentación complementaria correspondiente al ejercicio social de 2000, de acuerdo con lo establecido en la Sección Décima del Capítulo VII (artículos 218 a 222), del citado TRLSA.

Este hecho puede ser constitutivo de la infracción administrativa tipificada en el precitado apartado 1 del artículo 221 del TRLSA, el cual prevé la imposición de una sanción de multa, graduable según los parámetros y previsiones específicas contempladas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo.

A efectos del régimen de recusación vigente establecido en el artículo 29 de la LRJPAC, la competencia para la instrucción de dichos expedientes corresponde a funcionarios de este Instituto, cuyo nombre consta en el Acuerdo de incoación íntegro.

La competencia para la resolución de los expedientes, conforme a lo preceptuado en el artículo 221 del TRLSA, corresponde al Presidente de este Instituto.

Dado que este Acuerdo no se publica en su integridad, de conformidad con la previsión del artículo 61 de la LRJPAC, se indica a las sociedades inculpadas que el Acuerdo de Incoación íntegro está a su disposición, junto al resto de los documentos de los expedientes, en la sede de este Instituto —calle Huertas, número 26, código postal 28014 Madrid—, así como que, tal y como dispone el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, disponen de un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», o desde el último día de su exhibición en el tablón de edictos del Ayuntamiento en que radique el domicilio de cada una de las sociedades, si fuera posterior, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenden valerse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59, apartado 5, de la LRJPAC. Asimismo, en el supuesto de no presentarse alegaciones en dicho plazo, y dado el presente acuerdo de incoación contiene un pronunciamiento preciso acerca de las responsabilidades imputadas, el contenido del mismo será considerado como propuesta de resolución, debiendo entenderse a tal efecto propuesta la imposición, a cada una de las entidades inculpadas, de la correspondiente sanción de multa por importe que en el anexo se detalla.

Madrid, 24 de abril de 2002.—El Secretario general, Pedro de María Martín.—16.158.

Anexo

Relación de: Número de expedientes, sociedades inculpadas, domicilios sociales, cifras de capital social y multa propuesta para cada sociedad en el supuesto de que no se facilite los datos solicitados sobre su dimensión social ni se formulen alegaciones.

2002006801. «Bobadisa, S. A.». Llodio, 9, 28034 Madrid. 7.963.410,38 euros. 52.946,00 euros.

2002006810. «Inmarea, S. A.». Paseo de la Castellana, 144, 28046 Madrid. 3.756,325,65 euros. 35.817,00 euros.

2002006829. «For Men, S. A.». Arboleda, número 8, 28031 Madrid. 2.100.537,3 euros. 26.343,00 euros.

2002006838. «Cencomes, S. A.». Conde de Peñalver, número 59, 28006 Madrid. 1.202.024,21 euros. 19.503,00 euros.

2002006865. «Paseo Marítimo, S. A.». Avenida Pío XII, 61, 28016 Madrid. 763.285,37 euros. 15.186,00 euros.

2002006874. «Mas de la Misa, S. A.». Calle Uruguay, 8, cuarto, 28016 Madrid. 751.265,13 euros. 15.052,00 euros.

2002006883. «Unibarrio, S. A.». Felipe IV, 12, 28014 Madrid. 615.436,39 euros. 13.458,00 euros.

2002006892. «Energía Sistemas y Servicios, S. A.». Princesa, 41, cuarto C, 28008 Madrid. 601.012,1 euros. 13.279,00 euros.

2002006919. «Pipers, Sociedad Anónima». Avenida Pedro Diez, 21, 28019 Madrid. 450.759,08 euros. 11.266,00 euros.

2002006928. «Compañía de Promociones y Proyectos Especiales, S. A.». Rodríguez San Pedro, 7, 28015 Madrid. 300.506,05 euros. 8.878,00 euros.

Notificación Acuerdo de Incoación Expedientes Sancionadores del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Por el presente anuncio, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), y la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, y dado que no ha podido ser efectuada la notificación en sus últimos domicilios sociales conocidos, se notifica a las sociedades que en el anexo se relacionan que el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en uso de las atribuciones conferidas por el apartado 1 del artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLSA), aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, ha dictado, con fecha 13 de marzo de 2002, Acuerdo de Incoación de expedientes sancionadores por el posible incumplimiento de la obligación de depósito, en la debida forma y plazo, en el Registro Mercantil de sus domicilios sociales, de sus cuentas anuales y documentación complementaria correspondiente al ejercicio social de 2000, de acuerdo con lo establecido en la Sección Décima del Capítulo VII (artículos 218 a 222), del citado TRLSA.

Este hecho puede ser constitutivo de la infracción administrativa tipificada en el precitado apartado 1 del artículo 221 del TRLSA, el cual prevé la imposición de una sanción de multa, graduable según los parámetros y previsiones específicas contempladas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo.

A efectos del régimen de recusación vigente establecido en el artículo 29 de la LRJPAC, la competencia para la instrucción de dichos expedientes corresponde a funcionarios de este Instituto, cuyo nombre consta en el Acuerdo de Incoación íntegro.

La competencia para la resolución de los expedientes, conforme a lo preceptuado en el artículo 221 del TRLSA, corresponde al Presidente de este Instituto.

Dado que este Acuerdo no se publica en su integridad, de conformidad con la previsión del artículo 61 de la LRJPAC, se indica a las sociedades inculpadas que el Acuerdo de Incoación íntegro está a su disposición, junto al resto de los documentos de los expedientes, en la sede de este Instituto —calle Huertas número 26, Código Postal 28014 Madrid—, así como que, tal y como dispone el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, disponen de un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», o desde el último día de su exhibición en el tablón de edictos del Ayuntamiento en que radique el domicilio de cada una de las sociedades, si fuera posterior, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenden valerse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59, apartado 5, de la LRJPAC. Asimismo, en el supuesto de no presentarse alegaciones en dicho plazo, y dado el presente